



ACTA Nº 05/2017-2018

2ª DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

E.D.BM. CALAMONTE – BM. TIERRA DE BARROS

En el acta nº 3 de fecha 02/11/2017 se acordó aplazar el citado encuentro por causas de fuerza mayor, dando traslado a ambos equipos para que en el plazo de cinco días acordaran y comunicaran nueva fecha y hora para la celebración del mismo. En caso de no llegar a ningún acuerdo, se fijaría de oficio tal y como se establece en el artículo 106 del Reglamento General.

Una vez transcurrido el plazo sin haberse recibido en la secretaría de la Fexbm ninguna notificación al respecto, se acuerda fijar la siguiente fecha y horario para la celebración del encuentro: **VIERNES, 24 DE NOVIEMBRE A LAS 21,00 H.**

En caso de que el equipo local no disponga de instalación, la Fexbm, de oficio, realizará las gestiones pertinentes para poner a disposición de los equipos instalación deportiva donde celebrar el encuentro, siempre que la misma se encuentre en un radio de 30 kilómetros desde la localidad sede del equipo organizador.

Contra los presentes acuerdos se podrá interponer recurso ante el Juez Único de Apelación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación, con las condiciones establecidas en el artículo 367 y siguientes del Reglamento General, **previo pago de SESENTA EUROS (60,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente 2099-0178-11-0070002203 de Caja Extremadura.

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente acta deberá ser depositado en la Tesorería de la Federación Extremeña de Balonmano en el PLAZO IMPRORRROGABLE DE DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de su notificación, mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente 2099-0178-11-0070002203 de Caja Extremadura.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 326 del Reglamento General, el no abono de las mencionadas sanciones económicas llevará aparejada consigo la suspensión de los encuentros sucesivos, en los que se le tendrá por incomparecido. En caso de reincidencia, el club infractor será descalificado de la competición y descendido de la categoría.

NOTA IMPORTANTE: Para evitar problemas que no son del gusto de nadie y con el fin de identificar tanto el pago de las tasas por interposición de recursos como las sanciones económicas, una vez realizada la transferencia o el depósito bancario, se ruega la remisión por fax o correo electrónico a la Federación Extremeña de Balonmano el comprobante de tal transferencia o depósito, con indicación del nombre del club que abona la tasa o sanción y el concepto del pago. De no hacerse así, podría considerarse como no pagado si en los datos del banco no se incluye el nombre del club depositante ni el concepto del abono.

Mérida, 13 de noviembre de 2017

EL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN
Y DISCIPLINA DEPORTIVA

- José María Viera Gil -